

Anexo C2

Justificación

2. JUSTIFICACIÓN

2.1.- Justificación del título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo

La Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales y, en desarrollo de la misma, el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los Tribunales, han establecido un sistema de obtención del título profesional de abogado fundado en cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Graduado en Derecho o de otro título universitario de Grado equivalente que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 775/2011.
- b) Acreditar la superación de alguno de los cursos de formación comprensivos del conjunto de competencias necesarias para el ejercicio de la profesión de Abogado.
- c) Desarrollar un período formativo de prácticas en instituciones, entidades o despachos profesionales relacionados con el ejercicio de la profesión de abogado.
- d) Superar la prueba de evaluación final acreditativa de la capacitación profesional.

En el marco de este proceso, se prevé que la formación requerida para poder acceder a la prueba de evaluación final para la obtención del título profesional de abogado, pueda adquirirse a través de tres vías bien diferenciadas:

- a) Formación impartida en universidades públicas o privadas en el marco de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Master universitario.
- b) Cursos de formación impartidos por las escuelas de práctica jurídica creadas por los colegios de abogados y homologadas por el Consejo General de la Abogacía.
- c) Formación impartida conjuntamente por las universidades públicas o privadas y las escuelas de práctica jurídica homologadas por el Consejo General de la Abogacía.

Desde un inicio, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja se mostró partidaria de ofrecer, a sus estudiantes de Licenciatura en Derecho y Grado en Derecho, la formación a la que hace mención la Ley 34/2006 y el Real Decreto 775/2011, con arreglo a la modalidad a) del art. 4.1., es decir, en colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja, compartiendo el sentir de la mayoría de las Facultades de Derecho españolas, expresado en las sucesivas Conferencias de Decanos y Decanas de las Facultades de Derecho, la última de ellas celebrada el mes de febrero de 2011 en la propia Universidad de La Rioja. Y, en este sentido, debe ponerse de manifiesto el clima de absoluta colaboración que ha existido y existe entre ambas instituciones cuyos contactos y reuniones, a lo largo del proceso de gestación del Master que se propone, y aun con anterioridad, han sido constantes.

A la vista de todo ello, la Universidad de La Rioja y su Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ha asumido —en un ejercicio de responsabilidad académica y de compromiso con sus estudiantes de Licenciatura en Derecho y Grado en Derecho— el compromiso de ofrecer, en los términos exigidos por el Real Decreto 775/2011, la formación de master exigida para poder optar con éxito a las pruebas de Estado que les capacita para el ejercicio de la profesión de abogado. Asimismo, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales quiere garantizar, a todo estudiante que así lo desee y con independencia de su deseo de ejercer la profesión de abogado, una formación jurídica práctica complementaria y de calidad como la que garantiza el presente Master.

2.2.- En el caso de los títulos de Graduado o Graduada: Referentes externos a la Universidad proponente que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas.

No procede.

2.3.- Descripción de los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja de conformidad con los órganos de gobierno de la Universidad de La Rioja expresó su compromiso con la elaboración de un Master de Acceso a la profesión de Abogado con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 34/2006 y en el RD 775/2011. Las características especiales de este master profesionalizante de factura obligatoria para el ejercicio de la Abogacía, con una previsible demanda de los estudiantes y un protagonismo compartido en su impartición, llevaron al Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a hacer un planteamiento institucional de la organización, diseño y contenido de este master, buscando la máxima implicación, tanto de los profesores de la Facultad como del Colegio profesional comprometido en su desarrollo.

Con este planteamiento, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales acordó la creación de una Comisión Mixta de la que formarían parte cuatro miembros del equipo decanal (Decana, Vicedecana, Secretario y Director de Estudios de Derecho) y cuatro miembros del Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja (miembros de la Junta de Gobierno del Colegio) con el propósito de reflexionar y debatir sobre la regulación del régimen de acceso a la profesión de abogado exigido por la Ley de acceso y la mejor manera de ofrecer esta formación, así como para comenzar con la elaboración del diseño del citado Master. La creación de la citada Comisión Mixta fue sometida a la consideración de la Junta de Facultad quien respaldó su nombramiento y autorizó el inicio de los oportunos trabajos.

En permanente contacto con los docentes de la Facultad durante todo el proceso, la Comisión llevó a cabo la primera reunión el 25 de noviembre de 2010 en la Sala de Juntas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. Con posterioridad se han celebrado sucesivas reuniones en las que se han ido tratando el modelo de curso de formación, el contenido del plan de estudios, así como el tratamiento de la cuestión relativa a las prácticas externas. En alguna de estas reuniones se ha invitado al Vicerrector de Planificación y Calidad de la Universidad de La Rioja. Resultado de estas reuniones, surge la propuesta de título de Master de Acceso a la profesión de Abogado por la Universidad de La Rioja.

Esta propuesta del citado título de Master ha tenido en cuenta en su diseño y contenido:

- Las recomendaciones de las Asambleas de Decanos de las Facultades españolas de Derecho celebradas, especialmente, en Valencia (2010) y La Rioja (2011)
- Las recomendaciones extraídas de las múltiples reuniones celebradas en el marco de la Comisión Mixta creada al efecto por el Ministerio de Justicia y Educación para la elaboración y desarrollo del Real Decreto 775/2011.
- Las previsiones de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales y, especialmente, las previsiones del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales tanto en lo que respecta a las competencias (art. 10 RD 775/2011), como lo relativo a la configuración de planes de estudio y diseño de prácticas
- Finalmente, también se ha tenido en cuenta el contenido de las pruebas piloto a las que hace mención el RD 775/2011 publicadas a través de la página web del Ministerio de Justicia

Para desarrollar su función, la citada Comisión Mixta ha tenido en cuenta los planes de estudio que se estaban elaborando de forma coordinada en las Universidades de Lérida, Pública de Navarra y Zaragoza integrantes, junto con la de La Rioja, en el Campus de Excelencia Internacional Iberus. Todas las Facultades de las citadas cuatro universidades han acordado armonizar —en la medida de lo posible— los planes de estudio de los citados estudios de Acceso con el propósito de poder presentar una oferta lo suficientemente coordinada como para favorecer la movilidad de estudiantes y, en su caso, de profesorado. Éste es el objeto de las reuniones específicas que miembros de los equipos decanales de las cuatro Facultades han celebrado en los meses de julio y de noviembre de 2011 en Logroño y Zaragoza. En ellas se ha debatido tanto sobre las exigencias de la Ley 34/2006 y su reglamento como del planteamiento y los resultados de los títulos propios impartidos por estas Universidades en esta materia hasta este curso. Estas reuniones han sido determinantes para el trabajo de la Comisión Mixta encargada de trabajar en la elaboración del plan de estudios del Master de Acceso en la Universidad de La Rioja que, valorando la conveniencia de no apartarse en demasía de la perspectiva seguida por las Universidades vecinas, han considerado en la definición y planificación del título el diseño seguido en éstas.

También, a un nivel más general, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja ha participado activamente en los análisis y discusiones generados por los sucesivos borradores de Reglamento, así como en las reuniones con los representantes de los Ministerios de Justicia y de Educación, a través de su Decana, en su condición de Presidenta de la Conferencia de Decanos de las Facultades de Derecho de España. En este sentido, la Facultad ha participado en la Comisión de trabajo que ha reunido al Ministerio de Justicia/Educación/Consejo General de la Abogacía/Consejo General de la Procura/Universidad-Facultades de Derecho. Las recomendaciones que se han ido adoptando en el marco de las reuniones celebradas por esta Comisión de trabajo a lo largo del año 2011 en el Ministerio de Justicia han influido decisivamente a la hora de perfilar el contenido del citado Master.

Desde el punto de vista interno, a lo largo de todo el proceso se ha mantenido puntualmente informados tanto a la Junta de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales como al Consejo del Departamento de Derecho y otros afectados por la titulación, en cuyo seno se han debatido y expresado todo tipo de consideraciones sobre la elaboración del plan de estudios y sus sucesivos resultados, los cuales también han sido tenidos en cuenta por la Comisión Mixta.

Con el fin de conseguir la máxima implicación y el traslado de información entre los implicados, la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ha convocado dos sesiones informativas. La primera de ellas, celebrada el 18 de febrero de 2012, ha tenido como objeto presentar el contenido del plan de estudios del Master de Acceso acordado en la Comisión Mixta a todos los miembros de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales antes de someterlo a la Junta de Facultad. La segunda se celebró el 22 de febrero y ha tenido como objeto presentar el contenido del plan de estudios del Master de Acceso acordado en la Comisión Mixta a todos los estudiantes de la Licenciatura en Derecho que pudieran estar obligados a cursarlo el próximo curso académico.

Los resultados obtenidos a lo largo de todas estas consultas y reuniones, celebradas en el ámbito interno y externo a la Universidad de La Rioja, han influido en los acuerdos de la Comisión Mixta sobre definición y planificación de la propuesta de título de Master de Acceso, definitivamente aprobada por la Junta de Facultad antes de su elevación al Consejo de Gobierno de la Universidad.

CRITERIO 1: Descripción del Título. COMENTARIOS**1.3.2.1.- Datos asociados al centro*****Límites de matrícula por estudiante y período lectivo.***

Las actuales normas de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, establecen en su artículo 29 lo siguiente en cuanto al número máximo y mínimo de créditos de matrícula en estudios de grado y máster:

1. En los estudios oficiales de grado y máster el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante podrá matricularse cada año académico variará según el régimen de dedicación que tenga reconocido y según si se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores.

2. Los créditos reconocidos por estudios previos o por las actividades universitarias que se detallan en el artículo 5.2.e) de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno del 15 de junio de 2009 y modificada en Consejo de Gobierno del 29 de julio de 2009, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

3. Estudiantes de nuevo ingreso.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de 60 ECTS en los grados y de al menos 60 ECTS en los másteres.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de al menos 30 ECTS (salvo en el caso de los Másteres donde el mínimo será de 15 ECTS), no pudiendo excederse el límite máximo de 48 ECTS.

c) Estudiantes a tiempo reducido. Deben matricularse de un mínimo de 6 ECTS (salvo en el caso de los másteres donde el mínimo será de 3 ECTS), debiendo ser el máximo de créditos matriculados inferior a 30 ECTS.

4. Excepcionalmente, los estudiantes que quieran cursar dos títulos de forma simultánea podrán matricularse de 72 ECTS.

5. Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores o que adapten sus estudios anteriores al grado que le sustituye.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de más de 48 ECTS, no pudiendo excederse el límite máximo de 72 ECTS.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de al menos 30 ECTS, no pudiendo excederse el máximo de 48 ECTS.

c) Estudiantes a tiempo reducido. Deben matricularse de un mínimo de 6 ECTS (salvo en el caso de los másteres, donde el mínimo será de 3 ECTS), debiendo ser el máximo de créditos matriculados inferior a 30 ECTS.

6. El mínimo de ECTS de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en cuenta cuando por razones académicas u organizativas, el estudiante no pueda alcanzar dicho mínimo.

7. El número mínimo de ECTS de matrícula podrá adaptarse a las necesidades particulares de los estudiantes con discapacidad.

Estudio a tiempo parcial

La actual normativa de la Universidad en La Rioja reconoce la condición de estudiante a tiempo parcial, atendiendo a lo establecido por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Esta normativa es aplicable a los 60 créditos ECTS que contendrán toda la formación necesaria para adquirir las competencias profesionales indicadas para el desempeño de la abogacía, por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

Sin embargo, no es posible garantizar su aplicabilidad en el caso de las prácticas externas tuteladas descritas en el artículo 14 de dicho Real Decreto. Estas prácticas, que suponen 30 créditos ECTS adicionales a los antes señalados, requieren de una dedicación a tiempo completo del estudiante durante el semestre en el que están organizadas, dado que no se dispone actualmente de una oferta de plazas que permitan realizar prácticas a tiempo parcial durante un periodo anual. No obstante, la comisión académica responsable del título dispondrá de la capacidad para poner en marcha una oferta de prácticas externas tuteladas, adaptadas a las necesidades de los estudiantes a tiempo parcial, si a través de la colaboración con el Colegio de Abogados de La Rioja puede obtener plazas con las características requeridas.